

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA

17273 Orden CLT/838/2026, de 28 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre los lotes n.º 16, 17, 32 y 44, subastados por la sala Juan Naranjo, en Barcelona.

Visto el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, refrendado en la reunión del Pleno celebrada el día 23 de julio de 2026.

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, formulada el día 27 de julio de 2026, en aplicación del artículo 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de los artículos 40 y 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.

Que se ejercite el derecho de tanteo para el Museo Nacional del Prado, con cargo a sus presupuestos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada en la sala Juan Naranjo, en Barcelona, el día 9 de julio de 2026, con los números de lote y referencias siguientes:

Lote 16.—Bisson Frères, El rapto del unicornio, de Alberto Durero, 1858. Papel salado, 320 x 225 mm (imagen) y 440 x 315 mm. (soporte secundario). Sello seco de los autores y del editor Clement de París.

Lote 17.—Bisson Frères, Jan Uytenbogaert (o El pesador de oro), de Rembrandt van Rijn, c. 1853-1858. Papel salado, 255 x 200 mm (imagen) y 350 x 255 mm. (soporte secundario). Datos impresos en el soporte de los autores y de Gide et Baudry Éditeurs.

Lote 32.—Autoría desconocida. Álbum del viaje a Italia de Erasmo. de Lasarte, 1896. Conjunto de 105 fotografías de Roma, Porto d'Anzio, Assisi, Spello y Foligno, Papel citrato, 60 x 90 mm (fotografías) y 250 x 310 mm (medidas del álbum).

Lote 44.—Autoría desconocida, Retocadores en un estudio fotográfico, principios del siglo XX. Gelatina de plata sobre papel baritado, 130 x 180 mm.

Segundo.

Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de mil setecientos euros (1.700 €), más los gastos inherentes a la adquisición y al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 28 de julio de 2026.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre), el Secretario de Estado de Cultura, Jordi Martí Grau.